

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLIAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, aprobó la siguiente modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR GUARDERIAS INFANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS

Se modifica el artículo 6 (Cuota Tributaria) de la referida Ordenanza fiscal municipal, conforme al siguiente detalle:

La cuota mensual por la prestación de los Servicios del C.A.I. será la siguiente:

Niños de 0 a 1 año de edad, 175,00 euros.

Niños de 1 a 2 y 2 a 3 años de edad, 135,00 euros.

Servicio de comedor mensual, 52,00 euros.

Servicio de Comedor diario, 5,00 euros/comida.

Servicio de Desayuno mensual, 16,00 euros.

Servicio de Desayuno diario, 1,50 euros/desayuno.

Servicio de Merienda mensual, 16,00 euros.

Servicio de Merienda diario, 1,50 euros/merienda.

Para familias numerosas se establecen los siguientes precios públicos:

Niños de 0 a 1 año de edad, 165,00 euros.

Niños de 1 a 2 años de edad, 125,00 euros.

Niños de 2 a 3 años de edad, 125,00 euros.

El importe de la matrícula será de 100,00 euros.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey 15 septiembre de 2009.-El Alcalde, Luis Miguel Hernández Martínez.

N.º I.- 9603